



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 30 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 301-2022-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022, en el punto de agenda 9. REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERNADO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el numeral 6.5, del artículo 6°, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el Art. 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, el Art. 109, numeral 109.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 52 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Incubadora de empresas de la universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2022, tratado el punto de agenda 9. REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los señores consejeros acordaron aprobar el Reglamento de Incubadoras de Empresas de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, el **REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

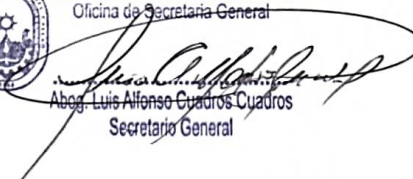
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 301-22-CU DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022)



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Art. 1. El presente reglamento establece las disposiciones normativas para el funcionamiento de la Dirección de incubadora de empresas de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), a fin de regular sus acciones de fomento del emprendimiento y las relaciones que se establezcan con personas naturales o jurídicas vinculadas a proyectos de emprendimiento impulsados por la UNAC.

Objetivos de la Dirección de incubadora de empresas

Art. 2. La Dirección de incubadora de empresas fomenta el emprendimiento en la UNAC a través de sus tres dimensiones de trabajo (currículo emprendedor, ecosistema emprendedor universitario y cultura institucional emprendedora) así como de la gestión de las tres etapas del proceso de impulso de proyectos de emprendimiento (pre-incubación, incubación y post-incubación). En ese sentido, cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- a) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio.
- b) Desarrollar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- c) Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- d) Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- e) Disponer de un equipo de mentoría y asesoría idóneo para el desarrollo de las empresas incubadas.

Base Legal

Art. 3. El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- b) Estatuto de la UNAC 2022
- c) Reglamento de Organización y Funciones ROF 2021

Alcance

Art. 4. De manera general, el ámbito de aplicación del presente reglamento es de alcance y cumplimiento obligatorio para los miembros de la comunidad universitaria de la UNAC (estudiantes, egresados, docentes y personal no docente) así como a otras personas (naturales o jurídicas) vinculadas a proyectos emprendedores impulsados por la UNAC.

Art. 5. De manera particular, el presente reglamento regula el accionar de los siguientes actores relacionados al fomento del emprendimiento:

- a) Consejo Directivo de la Dirección de Incubadora de Empresas

- b) Comité Consultivo de la Dirección de Incubadora de Empresas
- c) Director de la Dirección de Incubadora de Empresas
- d) Responsables de las Comisiones de la Dirección de Incubadora de Empresas de las Facultades
- e) Equipo de Gestión de la Dirección de Incubadora de Empresas
- f) Mentores de la Dirección de Incubadora de Empresas

CAPÍTULO II

DIMENSIONES DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Art. 6. La Dirección de Incubadora de Empresas fomenta el emprendimiento en la UNAC a través de tres dimensiones de trabajo: (i) Currículo Emprendedor, (ii) Ecosistema Emprendedor, y (iii) Cultura Emprendedora.

Currículo Emprendedor

Art. 7. La Dirección de Incubadora de Empresas brinda soporte a las Facultades para que los currículos de las carreras profesionales desarrollen en los estudiantes las habilidades de una mentalidad emprendedora: (i) pensamiento crítico y resolución de problemas; (ii) flexibilidad y adaptabilidad; (iii) comunicación y colaboración; (iv) comodidad con el riesgo; (v) iniciativa y autosuficiencia; (vi) orientación hacia el futuro; (vii) reconocimiento de oportunidades; y (viii) creatividad e innovación.

Art. 8. Las siguientes acciones para el desarrollo del Currículo Emprendedor están a cargo de los Responsables de las Comisiones de la Dirección de Incubadora de Empresas de las Facultades en coordinación con las autoridades académicas correspondientes:

- a) Incorporación en el modelo educativo de una estrategia para la formación de mentalidad emprendedora y fomento del emprendimiento.
- b) Competencias del perfil del egresado articuladas con las habilidades de una mentalidad emprendedora.
- c) Existencia de cursos de emprendimiento o, en su defecto, la integración de marcos conceptuales y herramientas de emprendimiento en cursos de las escuelas profesionales para el diseño de planes de negocio.
- d) Fomento del diseño de planes de negocio que exploten nuevos productos, servicios o procesos a partir del conocimiento adquirido y los resultados obtenidos en investigaciones realizadas en la Facultad, de tal manera que se generen "Spin off universitarias".
- e) Organización de ferias y/o concursos de planes de negocio elaborados en los cursos para incrementar la motivación de los estudiantes en la realización de trabajos de calidad. Dichos concursos no necesariamente incluyen premios monetarios.
- f) Mantenimiento de un banco de proyectos de emprendimiento diseñados por los estudiantes en el marco de los cursos.
- g) Registro actualizado de empresas en marcha de estudiantes, egresados, familiares de estudiantes, docentes, y personal no docente de la UNAC.
- h) Apoyo a necesidades de empresas vinculadas a la UNAC a través de la articulación con cursos de las carreras profesionales para la realización de trabajos –a manera de consultorías- por parte de los estudiantes.



- i) Aplicación de metodologías didácticas que contribuyan a la formación de mentalidad emprendedora en los cursos, como design thinking, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje experiencial, aprendizaje-servicio, entre otros.
- j) Experiencias Formativas Extraacadémicas de arte, cultura, deporte, desarrollo personal, liderazgo y servicio social para el fortalecimiento de habilidades blandas.
- k) Prácticas Preprofesionales en Emprendimiento para las Facultades con especialidades vinculadas.
- l) Apoyo a grupos estudiantiles de diversa índole, considerándolos espacios de formación en emprendimiento.
- m) Registro actualizado de docentes con mentalidad y perfil emprendedor para el fomento del emprendimiento desde el currículo.

Ecosistema Emprendedor Universitario

Art. 9. La Dirección de Incubadora de Empresas desarrolla un ecosistema emprendedor universitario a través del establecimiento de alianzas con instituciones regionales, nacionales e internacionales, la gestión de recursos y generación de espacios complementarios a los cursos de los currículos para impulsar proyectos de emprendimiento a través de las etapas de pre-incubación, incubación y post-incubación. En el Capítulo III del presente reglamento se detallan las acciones que se realizan en esta dimensión de trabajo.

Cultura Institucional Emprendedora

Art. 10. La Dirección de Incubadora de Empresas genera acciones para el fortalecimiento de una cultura emprendedora en el quehacer universitario de autoridades, docentes y personal no docente, con el objetivo de compartir los mismos valores y mentalidad necesarios para la creación de nuevas empresas por parte de estudiantes y egresados de la UNAC.

Art. 11. Acciones para el fortalecimiento de la Cultura Emprendedora:

- a) Gestión de medios y canales de comunicación para la promoción de casos de éxito de emprendedores vinculados a la UNAC y de oportunidades de apoyo que ofrezcan instituciones aliadas.
- b) Organización de eventos presenciales y/o virtuales para la promoción del emprendimiento en la comunidad universitaria y en la región.
- c) Generación de proyectos de confluencia entre investigación, emprendimiento y servicio social universitario bajo el esquema de "Living Labs".
- d) Impulso de proyectos de mejora académica y/o administrativa a manera de "intraemprendimientos" bajo el modelo de laboratorio de innovación con los métodos de design thinking y lean startup.

CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE IMPULSO DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

Art. 12. La Dirección de Incubadora de Empresas, principalmente a través de la gestión del ecosistema emprendedor universitario, lidera el proceso de impulso de proyectos de emprendimiento, a través de tres etapas: (i) pre-incubación, (ii) incubación, y (iii) post-incubación.

Etapa de pre-incubación

Art.13. La etapa de pre-incubación tiene por objetivo la elaboración y afinamiento de un plan de negocio que cuente con un prototipo de media o alta fidelidad y resultados positivos sobre el interés de clientes potenciales, consistente en acciones de pre-lanzamiento de la empresa promocionando sus productos o servicios y su modelo de negocio. La presente etapa corresponde a la “fase de descubrimiento de clientes” y a la “fase de validación de clientes”.

Art.14. Las acciones de la etapa de pre-incubación se desarrollan, principalmente, en el marco del Currículo Emprendedor establecidas en el artículo 8 del presente reglamento, las mismas que se encuentran a cargo de los Responsables de las Comisiones de Dirección de Incubadora de Empresas de las Facultades.

Art. 15. De manera complementaria, la Dirección de Incubadora de Empresas organiza capacitaciones, talleres y espacios de asesoría para el afinamiento de los planes de negocio de los equiposemprendedores, el desarrollo de sus prototipos y sus “Pitch MVP”.

Etapa de incubación

Art.16. La etapa de incubación tiene por objetivo brindar soporte a equipos emprendedores para la puesta en marcha de sus empresas, de tal manera que logren el “Encaje Producto-Mercado”, materializado en la generación de ventas constantes, con tendencia de crecimiento y por encima del punto de equilibrio. La presente etapa corresponde a la “fase de creación de clientes” y a la “fase de construcción de la empresa”.

Art.17. Para ser admitidos en la etapa de incubación, los equipos emprendedores deberán solicitar la aprobación de su plan de negocio al Responsable de la Comisión de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Facultad con mayor nivel de vinculación al proyecto quien, en caso de brindar una evaluación positiva, lo pondrá en consideración del Director de la Dirección de Incubadora de Empresas para su evaluación y admisión en caso corresponda.

Art. 18. Los tipos de soporte que la Dirección de Incubadora de Empresas brinda en la etapa de incubación son los siguientes:

- a) Soporte Técnico: A través de (i) la asignación de mentores especializados; (ii) asesorías individuales y grupales; (iii) capacitaciones; (iv) articulación con cursos de las facultades para la realización de trabajos –a manera de consultorías- por parte de los estudiantes; (v) conexión con docentes e investigadores de la UNAC; (vi) conexión con profesionales e instituciones del ecosistema emprendedor regional, nacional e internacional; (vii) asesoría en aspectos contables y tributarios; entre otros.
- b) Soporte Legal: A través de asesoría legal para (i) la constitución de empresas; (ii) elaboración de contratos privados; (iii) registro de propiedad intelectual; (iv) reclamos de clientes; (v) reclamos ante proveedores y empresas aliadas; entre otros.
- c) Soporte de Infraestructura: A través del acceso a (i) aulas; (ii) salas de estudio; (iii) auditorios; (iv) laboratorios; (v) biblioteca; (vi) internet y softwares adquiridos por la UNAC; (vii) préstamos de equipos, maquinarias y materiales; (viii) canales de difusión de la UNAC; entre otros.



- d) Soporte Financiero: A través de (i) la posibilidad de retribución diferida de los soportes descritos en los incisos a, b y c; (ii) fondos concursables de capital semilla de la UNAC; (iii) el asesoramiento para la postulación a fondos concursables externos y programas de financiamiento colectivo (crowdfunding); (iv) el asesoramiento para el acceso a préstamos de entidades financieras privadas y/o personas naturales; (v) la conexión con aceleradoras, inversionistas ángeles, capital de riesgo (venture capital), y socios potenciales; entre otros.

Art. 19. Los equipos emprendedores admitidos en la etapa de incubación deberán firmar un contrato en el que se establece un plazo de veinticuatro (24) meses para la etapa de incubación, y un plazo de doce (12) meses para la etapa de post-incubación. En dicho contrato se definen las condiciones de acceso a los tipos de soporte descritos en el artículo 18, así como las condiciones para la retribución correspondiente, la cual puede ser bajo modalidad monetaria y/o no monetaria, así como inmediata y/o diferida.

Art. 20. La graduación de las empresas incubadas se produce luego de una evaluación por parte de los mentores vinculados y del equipo de gestión de la Dirección de Incubadora de Empresas, la misma que es puesta en consideración del Director para su aprobación. El principal criterio a considerar es si la empresa ha logrado el “Encaje Producto-Mercado”, materializado en la generación de ventas constantes, con tendencia de crecimiento y por encima del punto de equilibrio, de tal manera que le permita cubrir los costos de mercado de los servicios brindados por la Dirección de incubadora de Empresas de acuerdo a los tipos de soportes descritos en el artículo 18.

Art. 21. El Director de la Dirección de Incubadora de Empresas puede desvincular a las empresas de la etapa de incubación, sin haber logrado graduarse, por las siguientes razones:

- a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato de incubación.
- b) Incumplimiento reiterativo de las condiciones de acceso a los tipos de soporte brindados por la Dirección de incubadora de Empresas.
- c) Incumplimiento reiterativo e injustificado de las modalidades de retribución establecidas en el contrato de incubación.
- d) Comportamientos y acciones que afecten el óptimo funcionamiento e imagen de la Dirección de incubadora de Empresas.
- e) Faltas graves establecidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de Estudiantes de la UNAC.
- f) Miembros del equipo emprendedor condenados por delito doloso.
- g) Nula participación en actividades promovidas por la Dirección de Incubadora de Empresas.
- h) Por mutuo acuerdo.

Etapa de post-incubación

Art.22. La etapa de post-incubación tiene por objetivo brindar asesoría empresarial y dar seguimiento a las empresas graduadas de la etapa de incubación, de tal forma que logren adaptarse con éxito a una gestión sin acceso a los soportes brindados por la Dirección de Incubadora de empresas y puedan escalar sus negocios. En esta etapa, las acciones de la Dirección de Incubadora de Empresas darán énfasis en la difusión de la empresa y en los servicios correspondientes al soporte financiero descrito en el inciso d) del artículo 18.

Art. 23. La presente etapa tiene una duración de doce (12) meses de acuerdo al contrato señalado en el artículo 19. La empresa en etapa de post-incubación podrá utilizar dicho periodo para culminar con el esquema de retribución establecido con la Dirección de Incubadora de Empresas.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN de INCUBADORA DE EMPRESAS

Art. 24. La Dirección de incubadora de empresas es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de estudiantes, egresados, familiares de estudiantes, docentes y personal no docente de la UNAC, para la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad.

Consejo Directivo de la Dirección de Incubadora de Empresas

Art. 25. El Consejo Directivo de la Dirección de incubadora de Empresas está conformado por (i) el Vicerrector de Investigación -quien lo preside-, (ii) el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, y (iii) un representante elegido entre los jefes de las Unidades de Investigación. Sus funciones son:

- a) Establecer las políticas que rigen a la Dirección de incubadora de empresas.
- b) Analizar los informes bimensuales a ser presentados por el Director de la Dirección de incubadora de empresas.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual, presupuesto y balances de la Dirección de incubadora de empresas.

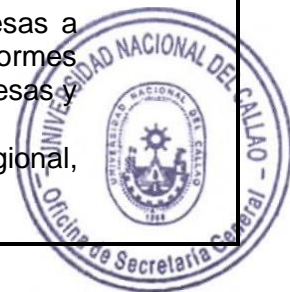
Comité Consultivo de la Dirección de Incubadora de Empresas

Art. 26. El Comité Consultivo de la Dirección de incubadora de empresas está conformado por cuatro profesionales con experiencia demostrada en la gestión de emprendimientos que no sean docentes a tiempo completo de la UNAC. Los miembros del Comité Consultivo asumen un rol ad honorem de asesoría al Director de la Dirección de incubadora de empresas a través de dos (2) sesiones ordinarias anuales y reuniones individuales coordinadas con anticipación, durante dos (2) años con posibilidad de renovación.

Director de la Dirección de Incubadora de Empresas

Art. 27. El Director de la Dirección de Incubadora de Empresas es el responsable de dirigir el óptimo funcionamiento de la Dirección de incubadora de empresas en sus tres dimensiones de trabajo (currículo emprendedor, ecosistema emprendedor universitario y cultura institucional emprendedores) así como en las tres etapas del proceso de impulso de proyectos de emprendimiento (pre-incubación, incubación y post-incubación). Debe ser un docente nombrado a tiempo completo de la UNAC, con especialidad vinculada a ciencias empresariales. Sus funciones son:

- a) Participar en el Consejo Directivo de la Dirección de incubadora de empresas a través de la generación de propuestas de políticas, la presentación de informes bimensuales sobre el funcionamiento de la Dirección de incubadora de empresas y la sustentación del Plan Operativo Anual, presupuestos y balances.
- b) Establecer alianzas con instituciones del ecosistema emprendedor regional, nacional e internacional.



- c) Coordinar el funcionamiento del Comité Consultivo de la Dirección de incubadora de empresas.
- d) Articular las actividades de la Dirección de Incubadora de Empresas con las actividades de los Responsables de los Centros de Incubadoras Empresariales de las Facultades en base a reuniones grupales e individuales de coordinación.
- e) Dirigir el Equipo de Gestión de la Dirección de incubadora de empresas.
- f) Evaluar y aprobar la admisión de equipos emprendedores a la etapa de incubación por recomendación de los Responsables de los Centros de Incubadoras Empresariales de las Facultades.
- g) Asignar y supervisar las labores de los mentores con las empresas incubadas.
- h) Evaluar y aprobar la desvinculación de las empresas incubadas por las causales descritas en el artículo 21.

Responsables de los Centros de Incubadoras Empresariales de las Facultades

Art. 28. Los Responsables de los Centros de Incubadoras Empresariales de las Facultades son nombrados por los Decanos correspondientes, asignando para el desempeño de sus funciones horas no lectivas. Sus funciones son:

- a) Diseñar y ejecutar acciones, en coordinación con las autoridades académicas correspondientes, para el desarrollo de un Currículo Emprendedor en sus Facultades, en base a lo descrito en los artículos 7 y 8 del presente reglamento.
- b) Evaluar los planes de negocio de los equipos emprendedores vinculados a sus Facultades que así lo soliciten para ponerlos en consideración del Director de Dirección de incubadora de empresas para su admisión en la etapa de incubación.
- c) Coordinar el diseño y ejecución de sus planes de trabajo con el Director de la Dirección de incubadora de empresas a través de reuniones de coordinación individual y/o grupal cuando searequerido.

Equipo de Gestión de la Dirección de Incubadora de Empresas

Art. 29. El Equipo de Gestión de la Dirección de Incubadora de Empresas está conformado por profesionales con experiencia en labores de apoyo a emprendimientos. Su función es gestionar el Plan Operativo Anual y la ejecución presupuestal en el marco de las tres dimensiones de trabajo de la Dirección de la incubadora de empresas y las tres etapas del proceso de impulso de proyectos emprendedores.

Mentores

Art. 30. Los mentores son docentes de la UNAC y/o profesionales externos de diferentes especialidades, quienes brindan asesoramiento técnico a las empresas en etapa de incubación y post-incubación, y monitorean la evolución de las mismas. Son asignados a las empresas por el Director de la Dirección de Incubadora de empresas, y realizan sus labores bajo su supervisión en base a informes periódicos.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Vicerrectorado de Investigación resolverá todos aquellos aspectos de competencia no contemplados en el presente Reglamento.